

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de retiro. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de Julio de 2022.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N°1380

RADICACIÓN: 760014189003-2022- 00128-00

Santiago de Cali, doce (12) de Julio de dos mil veintidós (2022).

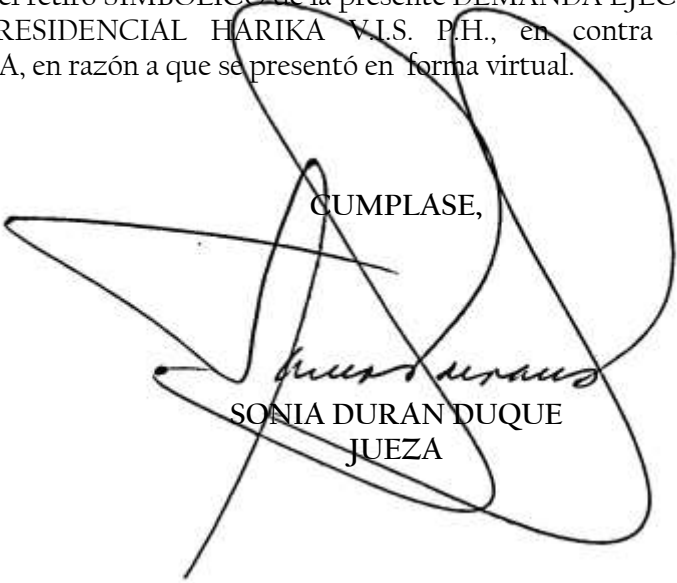
El apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL HARIKA V.I.S. P.H. solicita el retiro de la DEMANDA EJECUTIVA instaurada en contra de la señora LICED ARTUNDUAGA GIRALDO, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

Si bien es cierto, esta instancia se abstuvo de librar mandamiento de pago (23/05/22), y la demanda y anexos fueron aportados en forma virtual, atendiendo la solicitud del apoderado de la copropiedad se;

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro SIMBOLICO de la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL HARIKA V.I.S. P.H., en contra de la señora LICETH ARTUNDUAGA, en razón a que se presentó en forma virtual.

CUMPLASE,


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

